



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2672

SANTIAGO, 29 AGO. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°174, de 15 de marzo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**Acreditasur S.p.A.**", cuyo representante legal es doña **María Alejandra Rojas Véliz**, y que se encuentra inscrita bajo el N°21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°215, de 10 de febrero de 2016;
- 4) El correo electrónico, de fecha 09 de agosto de 2019, enviada por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum N°807, de 09 de agosto de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°3)** respectivamente de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional: **Sra. Ana María Cruces Romero, R.U.N. N°10.870.381-4**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**Acreditasur S.p.A.**";

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°5)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción del documento referido en el **N°4)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que la profesional individualizada en el considerando anterior, ha renunciado voluntariamente, a su condición de evaluadora de dicha entidad acreditadora;

3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditasur S.p.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional **Sra. Ana María Cruces Romero, R.U.N. N°10.870.381-4;**

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°215, de 10 de febrero de 2016, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**Acreditasur S.p.A.**".

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditasur S.p.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDÉS
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora Correspondiente
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora Correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo